

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2026 INTERPUESTO POR EL C. ANTELMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ POR SU PROPIO DERECHO Y OSTENTANDO EL CARÁCTER DE TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., EN CONTRA DE: *De la Presidenta Municipal y del Secretario General: La flagrante, sistemática y continuada omisión de convocar formal y legalmente al suscrito, en mi investidura de Tercer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Río, S.L.P., a todas y cada una de las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Cabildo que se hayan celebrado con posterioridad al 20 de mayo de 2026 a la presente fecha. De manera alternativa y sucesiva, se reclama: La omisión absoluta de convocar y celebrar las sesiones ordinarias de Cabildo de manera mensual, violentando con ello la periodicidad exigida por la normatividad interna y de orden público, en caso de que las autoridades responsables hayan dejado de sesionar deliberadamente para evadir el control y la deliberación del cuerpo colegiado. De ambas autoridades se reclama: La obstaculización e impedimento de facto para el pleno y debido ejercicio de las funciones públicas inherentes a mi cargo de elección popular, privándome del derecho fundamental de deliberación, voto, acceso a la información municipal y control de la cuenta pública, impidiendo integrar debidamente el órgano de gobierno municipal.(sic).* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., 12 doce de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 13:07 trece horas con siete minutos del día 11 once de agosto del 2026 dos mil veintiséis, escrito signado por **Isis Ayde Díaz Hernández** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Santa María del Río de San Luis Potosí y el **Lic. Eduardo Rojas Reyes** en su carácter de **Secretario General del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P**, por medio del cual rinden **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Antelmo Martínez Martínez, ostentando el cargo de tercer regidor propietario del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., registrado bajo la clave **TESLP/JDC/11/2026** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a las autoridades señaladas como responsable por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/11/2026**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.